



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPCP

Pucallpa, 03 de Enero del 2019

### VISTO:

El Informe N° 05-2019-MPCP-GDSE, de fecha 03 de Enero del 2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°05-2019-MPCP-GDSE, de fecha 03 de Enero del 2019, la Jefa de la Oficina de Registro Civil, solicita al despacho de la Alcaldía la emisión de una Resolución de Alcaldía que le delegue las funciones de recibir la Declaración Matrimonial de los futuros contrayentes que se celebren ante esta Corporación Edil, en mérito a que la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requiere que la delegación de facultades sea otorgado por el Alcalde en función (vigente).

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Civil establece la denominada Declaración Matrimonial o Declaración del Proyecto Matrimonial, que no es otra cosa que la manifestación del propósito de contraer matrimonio que hacen los pretendientes ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 260° y 264° del Código Civil el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a los funcionarios municipales, debiéndose tomar en cuenta que en las capitales de provincias (como en el caso de Calleria), el Jefe de Registro Civil podrá ejercer tal facultad de celebrar matrimonios.

Que, la celebración de matrimonio en un acto público de competencia exclusiva del señor Alcalde y se realiza con las formalidades establecidas por el Art. 259° del Código Civil vigente. Este acto público debe constar en Acta Especial denominada ACTA DE CELEBRACION la que debe ser suscrita por el Alcalde celebrante, los contrayentes, los testigos y las personas que presten su consentimiento en caso de uno o ambos contrayentes fuese menor de edad. La remisión de la referida Acta por parte de la autoridad celebrante o los interesados, a la Oficina de Registro Civil es la que genera la inscripción registral civil del Acto Matrimonial en el Libro Registral de Matrimonios correspondiente, hecho que en la práctica no se da, utilizándose indebidamente para la celebración, el Acta de Inscripción Registral.

Que, consecuentemente, tanto el Alcalde en su calidad de autoridad celebrante y el Registrador del Estado Civil deberán tener en cuenta que el Acta de Celebración es documento distinto del Acta del Libro de Matrimonios de los Registros de Estado Civil, siendo esta Acta de Celebración de Matrimonios el único sustento que da merito a la inscripción registral.

Que, siendo actualmente la Sra. Nancy Corcino Paredes Jefa de la Oficina de Registro Civil; la misma que de acuerdo a lo antes señalado es competente para recibir la Declaración Matrimonial; resulta procedente que se le encargue como funcionario llamada a recibir la Declaración Matrimonial de los futuros contrayentes que se celebren ante esta Corporación Edil, debiendo suplir en ausencia de la antes mencionada y para dicha función la Sra. Gilma Vargas Rengifo, trabajadora nombrada de esta Entidad adscrita a la Oficina de Registro Civil.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna entre otros.

Que, asimismo mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Art. 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".



Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultada para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a la **Sra. Nancy Corcino Paredes**, Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, como funcionaria llamada a recibir la Declaración Matrimonial de los futuros contrayentes que deseen celebrar su Matrimonio Civil ante esta Corporación Edil; la que en su ausencia deberá ser suplida para dicha función, por la **Sra. Gilma Vargas Rengifo**, trabajadora nombrada adscrita a la Oficina de Registro Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL